

26352 ORDEN 111/02614/1981, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco González Iglesias, Sargento de Infantería, C. M. P.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco González Iglesias, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de julio y 24 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Francisco González Iglesias contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintisiete de julio y veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos sólo en parte para declarar en su lugar que al recurrente asiste el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración a que practique la liquidación que corresponda a tal periodo y abone al recurrente la cantidad que resulte; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26353 ORDEN 111/02642/1981, de 28 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 4 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Pachón Moreno, Soldado de Infantería, C. M. Util.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante don Julián Pachón Moreno, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Dirección General de Mutilados de 6 de abril de 1973 y del Ministerio del Ejército de 1 de junio y 13 de agosto de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Pachón Moreno contra los acuerdos de la Dirección General de Mutilados de seis de abril de mil novecientos setenta y tres y del Ministerio del Ejército de uno de junio y trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, dictados éstos en vía de alzada y de reposición, debemos anular y anulamos en parte tales resoluciones, por no ser totalmente conformes a derecho, y en consecuencia, declaramos que las lesiones que padece el interesado se encuentran incluidas en los números cuatrocientos ochenta y siete, quinientos cincuenta y cuatro, quinientos cincuenta y siete, quinientos ochenta y siete y quinientos noventa y dos del cuadro anexo al Reglamento de mil novecientos cincuenta y nueve, con una valoración global del cuarenta y uno por ciento, confirmando, sin embargo, por su conformidad a derecho, la clasificación del mismo como mutilado útil. Sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Es-

tado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26354 ORDEN 111/02648/1981, de 29 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 28 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Higinio Pérez Arce, Sargento de Infantería, C. M. P.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Higinio Pérez Arce, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa en desestimación de reconocimiento de complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Higinio Pérez Arce contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin hacer imposición de las costas.»

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación en los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26355 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1981, de la Jefatura de Propiedades Militares y Alquileres de la Capitanía General de la Primera Región Militar, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

EXPROPIACION FORZOSA POR RAZONES DE DEFENSA

Habiéndose declarado de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación de los terrenos que se indican a continuación, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sobre publicación de la fecha en que ha de efectuarse el acta previa a la ocupación, se hace saber a los propietarios que se citan y a los que pudieran tener algún derecho legítimo sobre los terrenos a expropiar, que dicho acto tendrá lugar en Casa de Uceda el día 24 de noviembre de 1981 y en El Cubillo de Uceda los días 24 y 25 del mismo mes y año, a las horas que se indican, pudiendo asistir al mismo acompañado de sus peritos o de Notario, a su costa, si lo estimaran necesarios.

Guadalajara, 5 de noviembre de 1981.—El Jefe de Propiedades Militares y Alquileres, Julio Valle Romero.—18.105.E.

RELACION QUE SE CITA

Propietario	Parcela	Poligono	Superficie	Paraje	Hora	Propietario	Parcela	Poligono	Superficie	Paraje
TERMINO MUNICIPAL CASA DE UCEDA <i>Dia 24 de noviembre</i>						Cámara Agraria	712	27	5,250	Cañada Dehesa.
Ayuntamiento Casa de Uceda ...	161	10	28,232	El Monte.	15	Cámara Agraria	713	27	6,050	Cañada Dehesa.
Luciano Sanz Blasco	214	10	0,128	Molineros.	15	José Luis Pereda Román	713-2	27	3,204	Cañada Dehesa.
Ascension Bedoya Soria	215	10	0,258	Molineros.	15	Ana María Rodríguez Baldivieso.	601	45	0,677	Encina Gordá.
Patrocinio Bermejo Arribas	216	10	0,372	Molineros.	15	Rafael García Sanz	602	45	0,892	Encina Gordá.
Julia Gil Pascual	217	10	0,816	Molineros.	15	Francisco Coello Sanz	603	45	2,561	Encina Gordá.
Consuelo Gomez Sanz	218	10	0,196	Molineros.	15	Casimiro Acevedo Gómez	604	45	1,088	Encina Gordá.
Jesus González Cañeque	219	10	0,506	Molineros.	15	María de los Angeles Grajal de	605	45	3,086	Encina Gordá.
Amparo García García	220	10	0,280	Molineros.	9	<i>Dia 25 de noviembre</i>				
Ayuntamiento Casa de Uceda ...	221	10	0,338	Molineros.	9	María Soledad Guerra González.	606	45	2,334	Encina Gordá.
Luis Miguel Cabrero González.	222	10	0,288	Molineros.	9	Rafael García Muñoz	607	45	1,984	Encina Gordá.
Isabel y Victorina Arenas Diego.	223	10	0,148	Molineros.	9	Bernabé García López	608	45	1,110	Encina Gordá.
Esperanza de Diego Mateo	224	10	0,464	Vallejo.	9	Lorenza Elvira Baños de Rivas.	609	45	2,348	Encina Gordá.
Concepción Bermejo Gomez	225	10	0,466	Vallejo.	9	Josefa Auñón Perucha	610	45	1,045	Encina Gordá.
Máximo Gomez Sanz	226	10	0,164	Vallejo.	9	Visitación Acero García	611	45	0,737	Encina Gordá.
Eulalia Jarcia Diego	227	10	0,140	Vallejo.	9	Emilio Auñón Perucha	612	45	1,909	Encina Gordá.
Isabel Bermejo Redondo	228	10	0,390	Vallejo.	9	Luis Baños de Rivas	613	45	3,258	Encina Gordá.
José Bedoya Soria	229	10	0,212	Vallejo.	9	Vicenta Gutiérrez Martín y her-	614	45	1,309	Encina Gordá.
Teresa Bermejo Redondo	230	10	0,380	Vallejo.	9	Francisco de Rivas Rivas	615	45	5,186	Encina Gordá.
Francisco Auñón Sanz	231	10	0,328	Pozo Cuesta.	9	José Guerra Marina	616	45	0,400	El Reboliar.
Luisa y Felisa Cabrero Soria.	232	10	0,030	Talanquera.	9	Demetrio Baños Martín	617	45	0,576	El Reboliar.
Jacinto Sanz Blasco	239	10	0,300	Talanquera.	9	Lorenza Elvira Baños de Rivas.	618	45	0,370	El Reboliar.
Julían García Gómez	240	10	0,380	Talanquera.	9	Luis Baños de Rivas	619	45	0,602	El Reboliar.
María Román Santos	241	10	0,258	Talanquera.	9	Tomás Sopena Acero	620	45	0,920	El Reboliar.
Aquilino Soria Auñón y her-	242	10	0,252	Talanquera.	9	Ayuntamiento	621	45	0,608	El Reboliar.
manos	243	10	0,152	Talanquera.	9	Gonzalo Sanz de Rivas	622	45	2,608	El Reboliar.
Pilar Casas Calm	244	10	0,094	Talanquera.	9	Gonzalo Sanz de Rivas	623	45	1,833	El Reboliar.
Idelfonsa Echevarría Blasco	245	10	0,108	Talanquera.	9	Pablo Sanz Martínez	624	45	2,204	El Reboliar.
Julia Pia Sanz García	246	10	0,141	Talanquera.	9	Pedro Auñón Guerrero	625	45	2,609	El Reboliar.
Aurora Sanz Pascual	246 bis	10	0,141	Talanquera.	9	Ángeles de Rivas Redondo	626	45	1,639	El Reboliar.
Juana Sanz Pascual	247	10	0,141	Talanquera.	9	Ayuntamiento	627	45	0,478	El Reboliar.
Francisco Auñón Sanz	248	10	0,326	Talanquera.	9	Miguel Rivas García y hermanos.	628	45	1,480	El Reboliar.
Pilar Casas Calm	249	10	0,372	Talanquera.	9	Carmen de Rivas Redondo	629	45	1,211	El Reboliar.
Nicolasa y Teodosio Sanz Sanz.	250	10	0,130	Vallejo.	9	Remedios Sanz Redondo	630	45	0,255	El Reboliar.
Jesus García García	251	10	0,116	Vallejo.	9	Guadalupe Nieto Vicente	631	45	1,210	El Reboliar.
Misericordia Blasco Sanz	252	10	0,280	Vallejo.	9	Luis y Felisa Cabrero Soria	632	45	0,392	El Reboliar.
Maria del Pilar Fernández Eche-	253	10	0,082	Vallejo.	9	Alicia Vicente Muñoz	633	45	1,255	El Reboliar.
varría	254	10	0,120	Vallejo.	9	Elisa Vicente Muñoz	634	45	1,665	El Reboliar.
Misericordia Blasco Sanz	255	10	0,162	Vallejo.	9	Justina Blasco Rivas	635	45	5,821	El Reboliar.
Petra Bedoya Soria	256	10	0,436	Vallejo.	9	Felicidad Blasco de Rivas	636	45	4,342	El Reboliar.
Balbina de Diego Rey	256	10	22,500	Monte.	11	Justina González Rivas	637	45	1,228	Encina Gordá.
Jesus Sanz Romanillos	266	11			11	Cecilia Elgueta Calleja	638	45	0,380	Encina Gordá.
Ayuntamiento Casa de Uceda ...	687	25	1,110	Encina Gordá.	11	Francisco Guerra del Rey	639	45	1,029	Encina Gordá.
EL CUBILLO DE UCEDA	688	25	3,000	Encina Gordá.	11	Aurea Guerra de Rivas	640	45	0,858	Encina Gordá.
<i>Dia 24 de noviembre</i>	689	25	11,624	Barranca Vacas.	11	Hermينو Vicente Tabardo	641	45	1,813	Encina Gordá.
Ayuntamiento El Cubillo	690	26	0,142	Paraje Endita.	11	Arsenio Merino de Rivas	642	45	4,156	El Piojar.
Cámara Agraria	691	26	0,376	Paraje Endita.	11	Consuelo Muñoz Sánchez	643	45	4,203	El Piojar.
Eugenio Pereda Antón	692	26	0,532	Paraje Endita.	11	Emilia de Rivas Elgueta	644	45	7,546	El Piojar.
Ayuntamiento	693	26	0,736	Paraje Endita.	11	Angela de Rivas García	645	45	1,895	El Piojar.
José Luis Pereda Roman	694	26	0,256	Paraje Endita.	11	Agustina Sanz de Rivas	646	45	3,348	El Piojar.
Cámara Agraria	695	26	1,256	Manzanajo.	11	Eugenio Pereda Antón	647	45	3,459	El Piojar.
Cámara Agraria	696	26	5,800	La Dehesa.	11	Ramón Esteban García y her-	648	45	1,543	El Piojar.
Cámara Agraria	697	26	13,352	La Dehesa.	11	manos	649	45	0,462	El Piojar.
José Luis Pereda Roman	698	26	7,276	La Dehesa.	11	Damián Merino Sanz	650	45	3,238	Camino Enmedio.
Mercedes Grajal de Rivas	699	26	2,302	La Dehesa.	11	Juan Acero García	651	45	1,977	Camino Enmedio.
Catalina Elisa Grajal de Rivas.	699	26			11	Araceli García Herranz	652	45	3,749	Camino Enmedio.
						Juan Sanz Elvira	653	45	8,075	Vigonievias.
						Concepción Acero García	654	45	9,321	Vigonievias.
						María Soledad Martín Cabiedes.	655	45	8,873	El Común.
						Francisco José Martín Cabiedes.	656	45	13,264	El Común.
						Angel Marín Cabiedes	657	45	15,092	El Común.
						Manuel Martín Cabiedes				

15	Teodora María del Carmen Grajal de Rivas	699 bis	26	2,302	La Dehesa.	11	Genaro Martín Romero	658	46	0,232	Manzanajo.
15	María Consolación Grajal de Rivas	700	26	6,984	La Dehesa.	11	Nicolás Guerra Pérez	659	46	0,620	Manzanajo.
15	Rafael y Luisa García Sanz	701	26	2,944	La Dehesa.	11	Lorenza Roja González	660	46	0,751	Manzanajo.
15	Cámara Agraria	702	26	2,070	Cañada Dehesa.	11	Miguel Ángel Sanz Acero	661	46	0,835	Manzanajo.
15	Cámara Agraria	703	26	4,510	Cañada Dehesa.	11	Pedro Pérez Calleja	662	46	0,610	Manzanajo.
15	Cámara Agraria	704	27	2,360	Cerro Barnés.	11	Mercedes Grajal de Rivas	663	46	3,207	Manzanajo.
15	Manuel Martín Cabides	705	27	16,848	La Dehesa.	11	Luisa Joaquina de Lucas García	664	46	0,502	Manzanajo.
15	Rafael y Luisa García Sanz	706	27	50,000	La Dehesa.	11	Gregorio de Lucas García	664 bis	46	2,280	Manzanajo.
15	Cámara Agraria	707	27	3,100	La Dehesa.	11	Ayuntamiento	665	46	1,540	Manzanajo.
15	Filisa y Mercedes Grajal de Rivas	708	27	2,350	La Dehesa.	11	Luis Muñoz Sánchez	666	46	13,527	Manzanajo.
15	Teodora María del Carmen Grajal de Rivas	709	27	10,550	La Dehesa.	11	José Luis Pereda Román	667	46	2,334	La Endita.
15	María Angeles Grajal de Rivas	710	27	3,105	La Dehesa.	11	Dolores de Rivas Soria	668	46	7,314	La Endita.
15	Mercedes Grajal de Rivas	710 bis	27	1,095	La Dehesa.	11	Narciso Sanz Martín	669	46	0,910	La Endita.
15	Catalina Elisa Grajal de Rivas	711	27	10,500	La Dehesa.	11	María Carmen García Muñoz	670	46	1,219	La Endita.
						11	Balbino Pérez Lobo	671	46	0,750	La Endita.
						11	Ayuntamiento	672	46	3,800	La Dehesa.
						11	Luisa Joaquina de Lucas García	673	47	3,800	La Dehesa.
						11	Gregorio de Lucas García	673 bis	47		La Dehesa.

MINISTERIO DE HACIENDA

26356

ORDEN de 19 de octubre de 1981 por la que se habilitan las instalaciones destinadas al tráfico internacional en la estación de RENFE de Barcelona-Morrot para la realización de determinados despachos aduaneros.

Ilmo. Sr.: Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) ha solicitado se autorice la realización de los despachos aduaneros de importación y exportación así como tránsitos, al amparo de régimen TIF, de mercancías conducidas en contenedores, en la terminal de la estación de Barcelona-Morrot.

La citada estación ha quedado dividida, mediante el correspondiente aislamiento, en dos partes, una, dedicada al tráfico de mercancías nacionales o nacionalizadas y la otra, colindante con el recinto portuario de Barcelona, a dedicar a los fines solicitados;

Considerando que esta última, si bien no es suficiente para absorber el tráfico internacional terrestre por ferrocarril que actualmente se canaliza a través de la estación de La Sagrera, además del que se relaciona con el puerto, se estima adecuada para lo relativo a las operaciones de despacho (importación y exportación) y tránsito de mercancías en contenedores que lleguen o salgan por vía marítima,

Visto el artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas y el Decreto 1412/1968, de 2 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se habilitan las instalaciones destinadas al tráfico internacional en la estación de RENFE de Barcelona-Morrot para la realización de los despachos de importación y exportación de mercancías transportadas o a transportar en contenedores por vía marítima, así como para los tránsitos que se inicien o terminen en las mismas tanto de mercancías extranjeras a despachar en otras aduanas como de mercancías nacionales despachadas en otros recintos aduaneros.

Segundo.—El recinto aduanero estará constituido según determina el artículo 35 de las Ordenanzas de Aduanas, debiendo cumplirse las condiciones de aislamiento, vigilancia por el Resguardo de Aduanas y demás medidas de seguridad fiscal a satisfacción de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Barcelona de quien dependerán los servicios aduaneros a desarrollar en el mismo.

Tercero.—RENFE proveerá de los locales adecuados para el desarrollo de las actividades aduaneras y de los elementos precisos para el despacho de las mercancías, siendo a su cargo igualmente su mantenimiento y conservación.

Cuarto.—Serán de aplicación en las operaciones autorizadas los preceptos generales que regulan los tráficós de importación, exportación, los relativos al régimen TIF y tránsitos y las disposiciones complementarias y concordantes.

Quinto.—Queda facultada esa Dirección General para dictar las prevenciones y normas que fueran necesarias para el desarrollo de lo dispuesto, así como para señalar la fecha de iniciación de las actividades autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

26357

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General del Tesoro de 5 de octubre, comprensiva de los solicitantes admitidos y excluidos en el concurso para proveer las zonas recaudatorias de Icod de los Vinos, La Orotava, primera de la capital, La Palma, La Laguna y La Gomera.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 17 de octubre de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 24 403, segunda columna, línea veintidós, donde dice: «Tateu», debe decir «Mateu».

Línea treinta y una, donde dice: «Novas», debe decir: «Navas».

Línea cuarenta, donde dice: «Case», debe decir: «Casse».

El plazo de reclamación contra el acuerdo es de quince días a partir de la publicación de esta corrección en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 1981.—El Director general, Juan Aracil Martín.